

**Actividades sujetas a legislación especial.**

Para determinados espectáculos, como, taurinos, circo, carreras ciclistas, piscinas públicas, etc., etc. también debe observarse la legislación peculiar de las mismas.

2146

**CIRCULAR**

2113

Con fecha 1 del actual, el Ilmo. Sr. Director General de Aviación Civil por Delegación del Excmo. Sr. Subsecretario de Aviación Civil, me dice lo siguiente:

En contestación a su escrito de referencia, en el que informa sobre la solicitud presentada por la Compañía TAF, S.A., para realizar vuelos de publicidad en esa provincia, esta Dirección General de Aviación Civil comunica a V.E., que autoriza dichos trabajos, con las observaciones que a continuación se relacionan:

Reglas Generales de Vuelo y Normas Operativas: Las del Reglamento de Circulación Aérea y Decreto del 13 de agosto de 1948, que no se opongán a los anteriores.

Aeropuertos a utilizar: Logroño.

Sistema de publicidad: Remolque de cartel y/o decoración de las aeronaves.

Aeronaves: EC-CIF, EC-DMH y EC-DRG.

Periodo de validez: un año a partir del día de la fecha.

Salvedades: no contiene

Todas las Autoridades y Fuerzas de Orden Público dependientes de esta Delegación General del Gobierno cuidarán se de el más exacto cumplimiento al punto 9. de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966 (B.O.E. número 306, de 24 de diciembre) cursando las denuncias que se consideren oportunas a través de esta Delegación General del Gobierno, de acuerdo con el punto 10 de la citada Orden de la Presidencia del Gobierno."

Lo que se hace público para general conocimiento. Logroño, a 11 de julio de 1983.

El Delegado General del Gobierno,  
Fdo.: José I. Urenga Bariego

2120

**CIRCULAR**

2114

Con fecha 1 del actual, el Ilmo. Sr. Director General de Aviación Civil por Delegación del Excmo. Sr. Subsecretario de Aviación Civil, me dice lo siguiente:

En contestación a su escrito de referencia, en el que informa sobre la solicitud presentada por la Compañía SAESA, para realizar vuelos de publicidad en esa provincia, esta Dirección General de Aviación Civil comunica a V.E., que autoriza dichos trabajos, con las observaciones que a continuación se relacionan:

Reglas Generales de Vuelo y Normas Operativas: Las del Reglamento de Circulación Aérea y Decreto del 13 de agosto de 1948, que no se opongán a los anteriores.

Aeropuerto a utilizar: Logroño.

Sistema de Publicidad: Remolque de cartel y lanzamiento de octavillas con slogans autorizados por los Organismos competentes.

Aeronaves: EC-CJP, EC-ALK y EC-ASB.

Periodo de validez: Un año, a partir del día de la fecha.

Salvedades: no contiene

Todas las Autoridades y Fuerzas de Orden Público dependientes de esta Delegación General del Gobierno cuidarán se de el más exacto cumplimiento al punto 9. de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966 (B.O.E. número 306, de 24 de diciembre) cursando las denuncias que se consideren oportunas a

través de esta Delegación General del Gobierno, de acuerdo con el punto 10 de la citada Orden de la Presidencia del Gobierno."

Lo que se hace público para general conocimiento. Logroño, a 11 de julio de 1983.

El Delegado General del Gobierno,  
Fdo.: José I. Urenga Bariego

2121

**CIRCULAR**

2115

Con fecha 1 del actual, el Ilmo. Sr. Director General de Aviación Civil por Delegación del Excmo. Sr. Subsecretario de Aviación Civil, me dice lo siguiente:

En contestación a su escrito de referencia, en el que informa sobre la solicitud presentada por la Compañía PUBLIGLOBO, S.A., para realizar vuelos de publicidad en esa provincia, esta Dirección General de Aviación Civil comunica a V. E. que autoriza dichos trabajos, con las observaciones que a continuación se relacionan:

Reglas Generales de Vuelo y Normas Operativas: Las del Reglamento de Circulación Aérea y Decreto del 13 de agosto de 1948, que no se opongán a los anteriores.

Aeropuertos a utilizar: no utiliza.

Sistema de Publicidad: globos aerostáticos, con slogans autorizados por los Organismos competentes.

Aeronaves: EC-DFH, EC-DGY, EC-DNA, EC-DOF, EC-DOD, EC-DNS.

Periodo de validez: un año, a partir de la fecha actual.

Salvedades: no contiene

Todas las Autoridades y Fuerzas de Orden Público dependientes de esta Delegación General del Gobierno cuidarán se de el más exacto cumplimiento al punto 9. de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966 (B.O.E. número 306, de 24 de diciembre) cursando las denuncias que se consideren oportunas a través de esta Delegación General del Gobierno, de acuerdo con el punto 10 de la citada Orden de la Presidencia del Gobierno."

Lo que se hace público para general conocimiento. Logroño, a 11 de julio de 1983.

El Delegado General del Gobierno,  
Fdo.: José I. Urenga Bariego

2122

2129

El Boletín Oficial del Estado número 165 de 12 de los corrientes, publica lo siguiente:

"ORDEN de 30 de junio de 1983, por la que se otorgan nombramientos en propiedad para Secretarías de primera categoría, Intervenciones y Depositarias de Fondos de Administración Local.

Cumplidos los trámites para la resolución de los concursos de traslados de funcionarios de Cuerpos Nacionales de Administración Local, convocados por resolución de 7 de marzo de 1983 "Boletín Oficial del Estado" del 16) y la ampliación de dichos concursos, acordada por resolución de 9 de mayo de 1983 ("Boletín Oficial del Estado" del 20), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º, norma 5.ª, del Real Decreto 642/1981, de 27 de marzo, y en uso de la facultad que le confiere el artículo 72.1 del Real Decreto 3.046/1977, de 8 de octubre,

Este Ministerio ha resuelto:

Vista la propuesta de la Dirección General de Administración Local, otorgar nombramientos en propiedad a favor de los concursantes para las plazas que se relacionan en el anexo de esta Orden, de acuerdo con las normas siguientes: